



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 157-2020-CCO-UNAJ

Juliaca, 20 de mayo de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 01-2020-CEEM/CSST-UNAJ, de fecha 19 de mayo del 2020, y el Acuerdo N° 261-2020-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 20 de mayo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, no obstante, el Estado Peruano adopto medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00030-2020- SERVIR-PE, Aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19".

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 149-2020-CCO-UNAJ, de fecha 08 de mayo del 2020, se dispone CONFORMAR el Comité Electoral para la elección de los miembros del "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo", el mismo que se encuentra integrado por: CPC. María José López Arcana - Presidenta, Abog. Neil Quiroz Villavicencio - Miembro, Lic. Adolfo Abel Villalba Díaz - Miembro, Mg. Julio Rumualdo Gallegos Ramos - Miembro, y Dr. Víctor Rogelio Marca Maquera - Miembro.

Que, mediante Oficio N° 01-2020-CEEM/CSST-UNAJ, de fecha 19 de mayo del 2020, la CPC. María José Lopez Arcana Presidente del Comité Electoral para la elección de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el Reglamento para el Proceso de Elecciones de los Representantes de los Servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Juliaca.

Encontrándose en estado de emergencia sanitaria, efectuándose diversas disposiciones por el Estado, teniéndose el D. L. N° 1505 que establece medidas excepciones para la gestión de recursos humanos, siendo necesario la conformación de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estableciendo SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el proceso retorno a labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, de tal modo que este proceso se realice de manera ordenada y resguardando la seguridad y salud de los/las servidores/as.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 157-2020-CCO-UNAJ

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2020, mediante Acuerdo N° 261-2020-SE-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, Aprobar Reglamento para el proceso de elecciones de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento para el proceso de elecciones de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Juliaca", el mismo que a folios once (11) forma parte del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- Disponer que la difusión del presente Proceso de Elección, estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MG. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2020.

DASY